Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:45:51-0500

NUMERO : CUATRO &
COMPRA-VENTA &
JAIME ALBERTO CARRILLO RAMOS &
I OTRA &
A &
JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE &

En Palpa, a los 16 dias del mes de enero de 1991, ante mi Dr. Américo R. Maldonado U. Notario-Abogado de ésta provincia, con L.E.No.21423899 con constancia de sufragio en las últimas elecciones generales i L.T.No.6349978, sin intervención de testigos conforme lo dispone el Art.9º del D.L.22634; comparecieron de una parte don Jaime Alberto Carrillo Ramos, empleado, con L.E.No.22180811, soltero, quien interviene por su propio derecho i en representación de sus hermanos : Gustavo Alberto, Alberto Jorge, Miguel Simón i Sonia Emilia Carrillo Ramos, según Poder del 16 de febrero de 1989, otorgado ante el Notario Dr. Américo R. Maldonado U.; y, doña Oriele Ramos Carbajal, de ocupación su casa, con L.E.No.22181208, quien interviene en representación de sus menores hijos: Elena Oriele, Dante Mario y Carlos Alfonso Carrillo Ramos; y, de la otra parte don Jorge Alberto Carrillo Pasache, agricultor, soltero, con L.E.No.08187276. Los comparecientes son peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano i después de cumplidas las prescripciones de los Arts. 38 al 41 de la Ley del Notariado, de que certifico, me entregaron una minuta firmada i autorizada para que su contenido elevése a escritura pública, la misma que con el No. 04 agrego a su legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - - - -

M I N U T A

///...

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:45:56-0500

Señor Notario :

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA, que celebran de una parte don JAIME ALBERTO CARRILLO RAMOS, identificado con L.E.No.----- 22180811, quien interviene en este acto jurídico por derecho propio y en representación de sus hermanos don Gustavo Alberto Carrillo Ramos, don Alberto Jorge Carrillo Ramos, don Miguel Simón Carrillo Ramos y doña Sonia Emilia Carrillo Ramos, según poder por escritura pública adjunta, y así mismo doña Oriele Ramos Carbajal, identificada con L.E.No.22181208, quien interviene en representación de sus menores hijos: Elena Oriele Carrillo Ramos, Dante Mario Carrillo Ramos; Carlos Alfonso Carrillo Ramos, en conformidad con los arts. 418, 423 incise 7º y 461----- incise 1º del Código Civil, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES", quienes domicilian en Urbanización 9 de marzo "G"-9, del distrito y provincia de Palpa; y de la otra parte don JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE, identificado con L.E.No.No.08187276, y domiciliado en calle Lima No.112 de ésta localidad, a quien en adelante--- se le denominará "EL COMPRADOR", en los términos y condiciones siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

P R I M E R O

Los Vendedores son propietarios en condominio del inmueble urbano ubicado en la calle Lima número antiguo 154 i número moderno 290, y hoy No.112, del distrito i provincia de Palpa, del departamento de Ica, cuya linderación y medidas perimétricas son las siguientes: Por el Frente con la calle de su ubicación, por donde mide 5.35 ml.; ---

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:46:00-0500

por el costado derecho entrando con inmueble urbano---
de propiedad de don Flavio Zorrilla, i mide 20.oo ml.;
por el costado izquierdo entrando, con casa habita---
ción de Nilo Carpio Mendivil, por donde mide 20.oo---
ml.; y por el Fondo con Club Social Palpa, y por don--
de mide 5.35 ml.; cuyo predio está encerrado en un a---
rea total de 107.oo m2. (CIENTO SIETE METROS CUADRA---
DOS). El bien urbao de la referencia está encerrado---
lo adquirieron los propietarios de su antecesor jurí---
dico don Alberto Carrillo Huamán, quienes han sido---
declarados sucesores de este mediante procedimiento--
de Declaratoria de Herederos, cuyo proceso concluyó---
por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil
de la provincia de Palpa, que despacha el Dr. Pedro --
Reyes Donayre y Oficio de la ex-testigo actuario do---
ña Maria Angélica Uribe Arana, según sentencia de fe-
cha 21 de enero de 1985, la cual no ha sido impugnada
de apelación, habiendo quedado consentida como fluye--
de las copias adjuntas, cuyo pago de impuesto suceso--
rio esta derogado. El inmueble sub-materia, preceden-
temente a los actuales propietarios, nuestro causante
lo adqirió de don Pung Kam Yi, según escritura públi-
ca de Compra-Venta del año 1959, pasada por ante el
Notario de Ica don Luis E. Barboza. - - - - - - - - - -

S E G U N D O

Por el presente instrumento Los Vendedores Jaime----
Alberto Carrillo Ramos i Oriele Ramos Carbajal dan
en venta real i enajenación perpetua en favor de el
Comprador, el inmueble urbano descrito en la clausu-
la precedente por el precio total de I/.2'000,000.
oo (DOS MILLONES DE INTIS), que Los Vendedores de---
claran haber recibido de manos de "El Comprador"---
en billetes efectivos y circulares, a su entera sa--
tisfacción y conformidad. - - - - - - - - - - - - - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:46:08-0500

TERCERO

Vendedores i Comprador declaran que entre el precio --- pactado y el valor del inmueble que se enajena existe la mas justa y perfecta equivalencia, y si alguna --- diferencia hubiera entre uno y otro que por el momento no se perciben, se hacen de ella mutua gracia i recipreca donación, renunciando a toda acción o excep-- ción que tienda a invalidar los efectos de la presente venta legal i pura, tales como dolo, error, lesión--- etc. así como los plazos que la ley señala para interponerlos. -

CUARTO

Los contratantes declaran que dentro del precio de venta esta comprendido todo cuanto de hecho o por derecho corresponde, le sea accesorio o inherente o pertenezca--- al bien vendido, tales como el terreno y su contruc---- ción, sus entradas, i salidas, usos y costumbres, servi--- dumbres, aires, sin reserva ni limitación alguna. - - - -

QUINTO

Los Vendedores declaran que el inmueble materia de la presente Compra-Venta, frente al Fisco se obliga solidariamente por el pago de cualquier impuesto o multa que-- por el precio de venta se derive, impuesto al patrimo---

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:46:13-0500

monio predial i gabelas municipales, que pudiera---- estar adeudando el bien que se enajena, hasta la fecha de la extensión de la escritura. - - - - - - - -

S E X T O

Convienen las partes que el acto jurídico que origine el otorgamiento de la escritura pública, serán de cargo de "El Comprader, asi como el Impuesto de Alcabala-- al que se contrae el artículo 6º del D.Legislativo No. 303.Agregue Ud. Señor Notario las demás clausulas de ley.-Palpa, 16 de agosto de 1990.-Autorizada Dr. Enrique Pérez Puentes-Abogado-Registro Profesional No.--- 356.-Jaime Alberto Carrillo Ramos.-Oriele Ramos Carbajal.-Horge Alberto Carrille Pasache.-Américo R. Maldonado U. Notario-Abogado. Un sello del Notario.- - - -

R E C I B O

Impuesto de Alcabala.-Conceje Provincial de Palpa.----- L.T.No.1864987: Carrille Pasache, Jorge Alberto.-Ica, Palpa, Palpa, Calle Lima No.112.-Carrille Ramos, Jaime Alberto y Otro.-Ica,Palpa, Palpa, Urb.9 de marzo "G" 9 .- Compra-Venta.-16.08.90.-Calle Lima No.112.-Al -- Contado.-3% I/.928,230.oo.-16.08.90.-Firma del Con--- tribuyente. -

C O N S T A N C I A

Yo el Notario dejo constancia que me han presentado-- la Declaración Jurada a la Propiedad Predial no em--

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:46:19-0500

presarial , estando al día en su pago.- - - - - - - - -

O T R A C O N S T A N C I A

Deje constancia que el Peder que obstenta don Jaime--- Alberto Carrillo Ramos, para actuar como Vendedor en-- representación de sus hermanos: Gustavo Alberto, Alberto Jorge, Miguel Simón i Sonia Emilia Carrillo Ramos,-- se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Mandatos en la Ficha 324 Asiento 1-A, por lo que era innecesaria su inserción. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C O N C L U S I O N

Instruídos los otorgantes del tener, objeto i demás --- circunstancias de ésta escritura por la lectura que de toda ella les hice, se afirmaron, se ratificaron en su contenido i la firmaron; de todo lo que doy fé.-

ENRICO E. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:46:34-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 633

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 004** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **16 DE ENERO DE 1,991**; QUE OTORGA: **DON JAIME ALBERTO CARRILLO RAMOS Y OTRA;** A FAVOR DE**: DON JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: AMERCIO R. MALDONADO UCHUYA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL TRIENIO 1,991 – 1,993, FOLIO Nº 967 AL FOLIO Nº 969, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **DANTE MARIO CARRILLO RAMOS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 22185568.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 799 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 023432**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL